



## Resolución Subgerencial N° 0242-2021-GORE.ICA/SGRH

Ica, 29 NOV 2021

Visto, la Carta N° 001-2021-GRINF-SOBR/VAS presentada por el Ing. Víctor Pastor Arango Salcedo, el Informe N° 027-2021-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, el Memorando N° 364-2021-GORE.ICA-GRAF/SGRH, el Memorando N° 1140-2021-GORE-ICA-GRPPAT/SGPRE y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0042-2019-GORE-ICA/GGR de fecha 03 de enero de 2019, se designó al Ing. Víctor Pastor Arango Salcedo en el cargo de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica;

Que, en virtud de la designación efectuada, el Ing. Víctor Pastor Arango Salcedo, suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 006-2019-GORE-ICA bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que inició a partir del 03 de enero de 2019 con una remuneración mensual de S/ 10,000.00 soles y que según su cláusula cuarta concluía hasta la culminación de la designación efectuada a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 0042-2019-GORE-ICA/GGR;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 094-2021-GORE-ICA/GGR de fecha 28 de abril de 2021, se dio por concluida la designación del Ing. Víctor Pastor Arango Salcedo en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica;

Que, a través del documento del visto, el Ing. Víctor Pastor Arango Salcedo solicita el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas del período comprendido entre el 03 de enero de 2019 al 30 de abril de 2021;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, es gozar de vacaciones remuneradas por treinta (30) días naturales;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en adelante el Reglamento, estableció que el beneficio al descanso físico del



que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad;

Que, por su parte, el Reglamento en el numeral 8.5, estableció que si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el descanso físico, el trabajador percibirá el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y el numeral 8.6 que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, estableció que al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador; siendo estos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas;

Que, mediante Informe N° 023-2021-GORE.ICA-GRAF/SGRH-RPA de fecha 04 de agosto de 2021, la especialista en remuneraciones CAS de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, informa que el Ing. Víctor Pastor Arango Salcedo ocupó el cargo de confianza de Gerente Regional de Infraestructura del 03 de enero de 2019 al 28 de abril de 2021 conforme a la Resolución Gerencial General Regional N° 094-2021-GORE-ICA/GGR, notificada al recurrente el 28 de abril de 2021, percibió una remuneración mensual de S/ 10,000.00; asimismo, informa: *“que, es necesario indicar, que si bien es cierto en el mes de abril de 2021 se le pagó el monto total de su remuneración, debido a que la fecha de pago fue el 27 de abril de 2021, al momento de efectuar el pago de las vacaciones truncas y no gozadas al servidor **VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO**, se le debe descontar 02 días de remuneración del mes de abril de 2021”*;

Que, a través del Informe N° 051-2021-GORE.ICA-GRAF/SGRH-JMNV de fecha 25 de agosto de 2021, emitido por el encargado de control y asistencia de personal de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, se informa que el Ing. Víctor Pastor Arango Salcedo laboró en el cargo de Gerente Regional de Infraestructura del 03 de enero de 2019 hasta el 28 de abril de 2021, período del cual cuenta con vacaciones no gozadas: 30 días del período 03.01.2019 al 02 de enero de 2020, 30 días del período 03.01.2020 al 02 de enero de 2021 y vacaciones truncas (03 meses y 25 días – del 03.01.2021 al 28.04.2021); asimismo, informa no tener licencias sin goce de haber;

Que, acorde a lo expuesto, se tiene que el Ing. Víctor Pastor Arango Salcedo fue designado en el cargo de Gerente Regional de Infraestructura a partir del 03 de enero de 2019, concluyendo su designación el 28 de abril de 2021 conforme a la Resolución Gerencial General Regional N° 094-2021-GORE-ICA/GGR, notificada al recurrente el 28 de abril de 2021, período del cual cuenta con vacaciones no gozadas y vacaciones truncas; por consiguiente, resulta





# Gobierno Regional de Ica



procedente reconocer los beneficios previstos en los numerales 8.5 y 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, efectuada la liquidación por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, esta asciende al importe de veintitrés mil doscientos veintidós y 22/100 (S/ 23,222.22) soles; siendo las Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador, el monto de doscientos diecisiete con 80/100 soles (S/ 217.80);

Que, mediante el Memorando N° 1140-2021-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, la Sub-Gerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a favor del Ing. Víctor Pastor Arango Salcedo por contar la Meta 0052 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2 8.1 5 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 182;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0148-2021-GORE-ICA/GGR;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a favor del Ing. Víctor Pastor Arango Salcedo en el importe de veintitrés mil doscientos veintidós y 22/100 (S/ 23,222.22) del período laborado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, según detalle:



Ciclo laboral	Vacaciones no gozadas	Remuneración	Total
Del 03.01.2019 al 02.01.2020	30 días	S/ 10,000.00	S/ 10,000.00
Del 03.01.2020 al 02.01.2021	30 días	S/ 10,000.00	S/ 10,000.00
	<b>truncas</b>		
Del 03.01.2021 al 28.04.2021	03 meses, 26 días	S/ 10,000.00	<u>S/ 3,222.22<sup>(1)</sup></u>
		<b>TOTAL</b>	<b>S/ 23,222.22</b>
			=====

<sup>(1)</sup> S/ 10,000.00 x 116d/360d = S/ 3,222.22

**Artículo 2°.-** Reconocer las contribuciones a ESSALUD de CAS en el monto de

doscientos diecisiete y 80/100 soles (S/ 217.80) a cargo del empleador.

**Artículo 3°.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0052 Específicas Determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

**Artículo 4°.-** Disponer a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos adoptar las acciones pertinentes a fin de que se proceda a descontar dos (02) días de remuneraciones pagados de más al Ing. Víctor Pastor Arango Salcedo en el mes de abril del presente año, según a lo informado en el Informe N° 023-2021-GORE.ICA-GRAF/SGRH-RPA.

**Artículo 5°.-** Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

**Artículo 6°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
*Maria Elena Salazar de Espinoza*  
CPL. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA  
SUBGERENTE